CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-099-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO

LINO ROBERTO POMBO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.945.187, en su condición de Secretario de Vivienda del departamento de Cundinamarca nombrado mediante la Resolución N° 003043 del 28 de diciembre de 2023, y debidamente posesionado mediante acta 000010 del 4 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **SV**, y **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómeque, Cundinamarca, en su calidad de Gerente del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2, nombrada mediante Resolución No. 1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de junio de 2024, según consta en acta N° 0000462 del 04 de junio de 2024, quién en adelante se denominará **IDACO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el departamento de Cundinamarca, en el marco de lo dispuesto por los artículos 286 y 298 de la Constitución Política de Colombia, es una entidad de orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

2. Que el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto 424 de 2024, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

3. Que la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se compone del sector central y del sector descentralizado. En este sentido, el sector central incluye las secretarías de despacho, que constituyen las dependencias principales de la administración. Estas secretarías están organizadas por sectores, lo que permite una adecuada articulación y coordinación de las políticas, estrategias y acciones que desarrolla la administración.

4. Que el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, indicando que la Secretaría de Vivienda hace parte de la administración central y pertenece al sector de Bienestar Humano y Social

5. Que el artículo 192 ibidem, señala que "*Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca.*"

6. Que dentro de los objetivos de la SV, se encuentran los siguientes:

" (…)

1. Mejorar los entornos y las condiciones de habitabilidad de los hogares más vulnerables de la región y de Cundinamarca, mediante la gestión, promoción y desarrollo de todas las acciones que conlleven a la adopción e implementación de la Política de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca; coordinando estrategias de participación con los actores públicos y privados que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda.

2. Facilitar el acceso a la vivienda digna de los hogares de menores ingresos del Departamento, a través de la ejecución integral de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de infraestructura urbanística, equipamiento social y comunitario, de saneamiento y titulación predial."

7. Que el mismo Decreto Ordenanzal en su artículo 194 establece las funciones a cargo de la SV, incluyendo las que se mencionan a continuación.

"(...)
3. Participar en la formulación de lineamientos y estrategias del Plan Departamental de Desarrollo en temas relacionados con vivienda, que conduzcan a la reducción del déficit habitacional a través de la ejecución de programas y proyectos articulados con otros sectores de inversión social.
4. Proponer y presentar a las entidades y dependencias competentes, los criterios técnicos y jurídicos para la asignación y distribución de los recursos departamentales, que deben invertirse en programas y proyectos habitacionales.
(...)

7. Realizar seguimiento, control y monitoreo técnico, administrativo y financiero, al desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto, y que sean financiados o cofinanciados con recursos del orden nacional, municipal y departamental a través de la Secretaría.
8. Emitir conceptos técnicos sobre la ejecución, seguimiento y control de la inversión de recursos en proyectos habitacionales financiados o cofinanciados con recursos del Departamento.
9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores.
11. Brindar asistencia técnica a las administraciones municipales y a las comunidades, en normas y temas relacionados con el sector hábitat y vivienda, así como en la gestión y desarrollo de proyectos habitacionales, y los procedimientos para la adquisición de vivienda.

(...)"

8. Que, en este contexto, y con el propósito de cumplir su misión, objetivos y funciones, la SV diseña y ejecuta acciones orientadas a intervenir de manera directa las problemáticas habitacionales que afectan a la región. Estas acciones buscan no solo atender el déficit de vivienda, sino también generar impactos positivos y sostenibles en la calidad de vida de la población. Asimismo, se pretende contribuir al desarrollo social del territorio mediante el impulso de iniciativas que promuevan la equidad, la inclusión social y la reducción de la pobreza, consolidando así un enfoque integral en la gestión pública del sector vivienda.

9. Que el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", mediante la Ordenanza No. 001-2024 de la Asamblea Departamental, el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

10. Que de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

11. Que el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024-2028, dentro de la línea estratégica Con-Unidad, en la apuesta "*Infraestructura para el Desarrollo*", establece como meta producto 196 a cargo de la Secretaría de Vivienda, "*mejorar 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del departamento de Cundinamarca*". Por lo cual la Secretaría se encuentra

implementando acciones que promuevan el acceso a vivienda digna para los cundinamarqueses en función de dignificar la vida de los habitantes del Departamento.

12. Que, para este propósito, la SV ha consolidado una alianza con el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, el cual es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

13. Que Según lo establecido en el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, "*Por el cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", es misión del IDACO "*Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad*".

14. Que en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO se establecieron como objetivos, los siguientes:

> *"(…)*
> - *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
> - *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
> - *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
> - *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
> - *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*

- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*

- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal.*

(…)".

15. Que el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024, establece que el IDACO tiene entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.

6.3. Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación, estructuración y normal funcionamiento.

6.4. Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.

6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.

6.6. Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.

6.7 Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.

6.8. Mantener un sistema de información que facilite el registro, organización y acceso a la documentación legal y reglamentaria de los organismos de acción comunal del Departamento.

6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos." (Subrayado fuera de texto).

16. Que en el marco de la alianza entre la SV y el IDACO, es importante mencionar parte del marco normativo que regula lo relacionado con los Organismos de Acción Comunal, en este sentido, se ha tenido un amplio desarrollo legislativo, dentro del cual se puede resaltar la Ley 2166 de 2021 *«Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones»*, que define la Acción Comunal en los siguientes términos:

> *«(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»*

17. Que de otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los Organismos de Acción Comunal así: primero, segundo, tercero y cuarto grado, y de igual forma, indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

18. Que en el marco de lo anterior y dada la importancia que tiene la Acción Comunal, se adoptó mediante la Ordenanza No. 086 de 2019 la política pública de la acción comunal en el departamento de Cundinamarca, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios y

fomenta una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

19. Que el IDACO es un aliado estratégico para la SV, toda vez que orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal debidamente organizados en el departamento de Cundinamarca, con quienes se tiene previsto ejecutar los mejoramientos locativos. Ahora bien, en el Plan de Desarrollo también se asignaron metas al IDACO, que permiten la materialización de estos proyectos, contando con la línea estratégica *"Con-unidad",* en la cual se encuentra la apuesta denominada "*Infraestructura*", que busca implementar el "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos*", teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio*" esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

20. Que estos proyectos, denominados "*obras con capital social*", tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y el liderazgo de las comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento. Por lo cual, el IDACO oferta 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, entre las cuales se encuentra la "*Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda*."

21. Que con base en los datos proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta de Calidad de Vida, se estima que el déficit habitacional en el departamento de Cundinamarca para el año 2023 ascendió aproximadamente a 220.000 hogares, lo que representa el 16,9% del total de viviendas. De este total, cerca de 12.000 hogares (0,9%) enfrentan un déficit habitacional de tipo cuantitativo es decir, la carencia total de vivienda, mientras que 208.000 hogares (16%) presentan un déficit cualitativo, relacionado con condiciones inadecuadas de habitabilidad, materiales de construcción, servicios básicos o hacinamiento.

22. Que, frente a este panorama, la SV asume el compromiso de diseñar, estructurar mitigar el déficit existente, y también promover el acceso progresivo a una vivienda digna para todos los cundinamarqueses, abarcando la totalidad de los 116 municipios del departamento.

23. Que, a partir del análisis de la información, la SV llevó a cabo un proceso de ponderación técnica con el objetivo de establecer criterios para la priorización territorial. En este ejercicio, se asignó un valor del 60% al indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y un 40% al indicador de déficit habitacional cualitativo. Esta metodología permitió generar una calificación compuesta para cada municipio, facilitando la identificación de aquellos con mayores niveles de vulnerabilidad habitacional.

24. Que como resultado de este análisis, se priorizaron los municipios del Departamento de Cundinamarca, los cuales presentan los índices más altos de déficit cualitativo y NBI, constituyéndose así en los principales territorios focalizados para la intervención de los programas de mejoramiento de vivienda liderados por la entidad.

25. Que en línea con lo anterior, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 388 de 1997, establece el objetivo de *"Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes"* por lo que los Municipios que incluyen en sus Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial programas orientados a garantizar el derecho a una vivienda digna con el propósito de promover soluciones habitacionales para su población, en sinergia con el Plan de Desarrollo Departamental, podrán participar de este alianza estratégica.

26. Que entre los proyectos que pretende ejecutar la Secretaría de Vivienda, prevé adelantar algunos con la participación de los Organismos de Acción Comunal, considerando su naturaleza, relevancia social en el territorio, y su aporte al desarrollo integral de la comunidad mediante la ejecución de proyectos que beneficiarán a sus asociados.

27. Que el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, señaló entre los objetivos de los Organismos de Acción Comunal la facultad de *"Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, (...) con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*", permitiendo que los Organismos de Acción Comunal se conviertan en aliados importantes en la tarea de mejorar el déficit cualitativo de las viviendas de los Cundinamarqueses, al ser ejecutores directos de los mejoramientos de viviendas en los municipios del Departamento.

28. Que se prevé la participación del IDACO, toda vez que como se mencionó previamente, esta entidad, tiene como función *"Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y*

privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca", por lo cual el Instituto aúna esfuerzos con diferentes entidades en procura de la materialización de proyectos que beneficien a los Organismos de Acción Comunal, enfocándose en iniciativas que promuevan la cohesión social y el desarrollo comunitario.

29. En el marco de estas alianzas el IDACO y la SV, en el año 2024 adelantaron una convocatoria con el propósito de caracterizar, priorizar y seleccionar los Organismos de Acción Comunal que podrían ejecutar el proyecto de mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural en el Departamento, lo cual permitió la concertación con los Organismos de Acción Comunal, en los cuales se logró la participación de 80 organismos, dirigidos a 800 mejoramientos de viviendas rurales en el territorio cundinamarqués, mejorando efectivamente las condiciones de las viviendas a través del trabajo social que los OAC articularon para la construcción de obras civiles de impacto social.

30. Que entre los proyectos que pretende ejecutar la SV para esta vigencia, prevé adelantar algunos con la participación de los Organismos de Acción Comunal, considerando su naturaleza, relevancia social en el territorio, y su aporte al desarrollo integral de la comunidad

31. Que con el objetivo de seguir ampliando el impacto positivo en los hogares y municipios del territorio cundinamarqués, la SV proyecta extender el alcance de sus intervenciones en materia de mejoramiento habitacional. Esta decisión se fundamenta en los resultados exitosos obtenidos a través del proyecto ejecutado en conjunto con Organismos de Acción Comunal, lo que evidencia la efectividad del trabajo articulado con actores locales.

32. Que se considera pertinente y estratégico continuar con las alianzas realizadas con el IDACO, promoviendo la participación activa de un mayor número de Organismos de Acción Comunal. A través de la suscripción de un convenio interadministrativo, se busca optimizar la ejecución de los proyectos de vivienda, y consolidar el tejido social, fomentando una gobernanza participativa en el territorio.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá en lo general por la Ley colombiana, y en particular por las siguientes cláusulas:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-099-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para ejecutar proyectos de mejoramiento de viviendas rurales a través de los Organismos de Acción Comunal.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En el marco del objeto convenido, se llevarán a cabo mejoramientos locativos de vivienda rural en los municipios priorizados, mediante la suscripción de convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal previamente seleccionados. Esta estrategia tiene como propósito contribuir a la reconstrucción y fortalecimiento del tejido social, promoviendo la participación activa, la colaboración comunitaria, la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas. Las intervenciones contarán con el acompañamiento técnico y social de la SV y el IDACO, garantizando así una ejecución articulada. De esta manera, se busca reducir el déficit cualitativo de vivienda en el departamento de Cundinamarca, impactando positivamente en la calidad de vida de sus habitantes y avanzando en la consolidación de un modelo de desarrollo más justo e inclusivo

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Las PARTES se obligan a cumplir cabalmente las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos, cuando corresponda.
2. Cada una de las partes entregará de manera oportuna y completa, toda la información, documentación, registros y demás elementos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleadas para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva
4. Designar a los supervisores del convenio, quienes realizarán seguimiento al cumplimiento del objetivo convenido
5. Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.

6. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del mismo.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDACO. EL IDACO se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este convenio, su alcance y en especial con los siguientes compromisos:

1. Adelantar y suscribir los procesos de contratación con los municipios y los Organismos de Acción Comunal, que sean seleccionados por parte de la SV, en el marco del presente convenio.
2. Aportar los recursos en especie previstos en el valor del presente convenio
3. Realizar las visitas técnicas a cada uno de los Organismos de Acción Comunal, que ya cuenten con la selección de viviendas a intervenir por medio de la Asamblea.
4. Elaborar y entregar informes de ejecución de los recursos aportados por la SV.
5. Elaborar y entregar informes de conformidad con la ejecución de los convenios derivados, así como los requerimientos dados por el Comité Técnico del convenio.
6. Realizar seguimiento y velar por el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el anexo técnico aportado por la Secretaría de Vivienda y las indicadas a través del comité técnico del convenio.
7. Adelantar los trámites contractuales para el personal que sea requerido para el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de los procesos adelantados con los Organismos De Acción Comunal.
8. Realizar la aprobación de las garantías de los convenios solidarios derivados las cuales deberán estar a favor del IDACO y la SV.
9. Adelantar y garantizar el debido proceso, cuando se requiera la imposición de multas o sanciones que se generen en el marco de los convenios derivados, así como adelantar los trámites de reclamación de las garantías a que haya lugar.
10. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos.
11. Recibir y administrar en cuentas individuales los recursos desembolsados por la SV y de aquellos

que provengan de los municipios para el desarrollo del presente convenio.

12. Efectuar la reinversión o la devolución de los rendimientos financieros generados producto de los aportes efectuados por la SV en la cuenta bancaria de destinación específica del convenio.

13. Efectuar los desembolsos que se pacten en los convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

14. Realizar la supervisión y ejecución de los procesos contractuales que se suscriban con los Organismos de Acción Comunal y con los municipios.

15. Cumplir con la obligación de retener la contribución especial de que regula la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, al momento de realizar los pagos a las OAC y consignarlo en la cuenta del Fondo de Seguridad y Convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles a la retención que se le efectué a la OAC.

16. Cumplir con la obligación de retener la TASA PRODEPORTE Y RECREACION de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020, sobre el valor de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO y realizar la consignación en la cuenta dispuesta por el Departamento a través del formulario previsto para ella.

17. Designar al supervisor del convenio interadministrativo.

18. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como, aquellas que se enmarquen en su objeto.

PARÁGRAFO. En el marco del convenio interadministrativo a suscribir, el IDACO llevará a cabo la celebración de convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal (OAC) de los municipios previamente priorizados por SV. Esta estrategia tiene como propósito fundamental promover una participación activa, organizada y corresponsable de las comunidades en la ejecución de obras.

Dicho mecanismo no solo permite una ejecución más eficiente, sino que también fortalece el tejido social, al reconocer y empoderar a los actores comunales como aliados estratégicos en el desarrollo local. Este proceso se encuentra debidamente sustentado en el marco jurídico vigente, que habilita a las entidades públicas para suscribir convenios solidarios como instrumentos de cooperación con organizaciones sociales, en concordancia con los principios de economía, eficacia y participación ciudadana

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-099-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SV. La SV se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este convenio así como con los siguientes compromisos:

1. Entregar el anexo técnico que identifique la tipología y obras de los mejoramientos de vivienda rural a ejecutar, con sus respectivas unidades de costos.
2. Aportar los recursos económicos previstos en el valor del presente convenio.
3. Presentar al Comité Técnico del Convenio el listado de los Municipios y el número de los Organismos de Acción Comunal que serán beneficiarios en el marco del proyecto.
4. Indicar al Comité Técnico cuáles de los municipios seleccionados van a participar por medio de la cofinanciación.
5. Realizar la selección, priorización y caracterización de los Organismos de Acción Comunal y notificarlo al comité técnico del presente convenio.
6. Atender y dar respuesta de manera oportuna a las observaciones y requerimientos que el IDACO realice en el marco de la suscripción y ejecución de los convenios, relacionadas con el componente técnico de vivienda.
7. Brindar la asesoría y el acompañamiento técnico que sea requerido en la formulación y ejecución de los contratos y/o convenios derivados que adelante el IDACO.
8. Orientar la ejecución del convenio interadministrativo y sus derivados, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y normativas definidas por la SV.
9. Designar al supervisor del convenio interadministrativo.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad.

PARÁGRAFO. En todo caso la SV para la selección de los Organismos de Acción Comunal a intervenir, tendrá en cuenta las solicitudes radicadas ante la Secretaría, los Organismos priorizados en la convocatoria del año 2024 y el déficit Cualitativo- NBI.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-099-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO

CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas para la ejecución del presente convenio se encuentran establecidas en el **Anexo técnico** denominado *"Mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural*", el cual hace parte integral del presente convenio, para el desarrollo y cabal cumplimiento de las partes.

Las especificaciones técnicas, tipologías y costos unitarios de los procesos de contratación derivados adelantados por el IDACO para los mejoramientos y/o adecuaciones de vivienda rural, serán entregados por la SV, y estos podrán ser observados por parte del IDACO, para ser concertados por las partes, generando así los documentos técnicos definitivos para la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR. El valor del presente convenio es por la suma de hasta **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS** ($**10.251.998.077**) discriminados así:

1. La **SV** aportará la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($9.535.748.077), valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad **CDP No. 7100064450** del 13 de marzo de 2025. (Anexo 1. Presupuesto Aportes)
2. El **IDACO** aportará la suma en especie de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** ($716.250.000) MCTE, discriminados de la siguiente manera:

PROFESIONALES/ TÉCNICOS	**CANT.**	**NÚMERO DE MESES**	**HONORARIOS / SALARIO**	**VALOR TOTAL DE APORTE EN ESPECIE**
Líder Técnico del proyecto	1	7,5	$ 7.500.000	$ 56.250.000
Abogado	4	7,5	$ 5.500.000	$ 165.000.000
Contador	1	7,5	$ 5.000.000	$ 37.500.000
Profesional componente Social	3	7,5	$ 5.000.000	$ 112.500.000
Profesional Administrativo	2	7,5	$ 5.000.000	$ 75.000.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-099-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO

Profesional de campo	6	7,5	$ 6.000.000	$ 270.000.000
Subtotal Componente 1	**17**		**$ 34.000.000**	**$ 716.250.000**

PARÁGRAFO 1. El valor del aporte en dinero por parte de la **SV** incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el plazo del convenio sea modificado, el valor del aporte en especie será ajustado por parte del **IDACO**, según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE EN DINERO. La **SV** efectuará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.767.874.038)**, con la suscripción del convenio, una vez el IDACO presente al supervisor la certificación bancaria de la cuenta de ahorros a nombre del convenio.

2. Un segundo desembolso por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.767.874.039),** con la aprobación y definición en Comité Técnico de los Municipios y el número de los Organismos de Acción Comunal a intervenir por cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 1. En todo caso los pagos estarán sujetos al Plan Anual de Caja PAC, aprobado para la vigencia 2025.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del desembolso, EL IDACO en el ejercicio de seguimiento y control, deberá certificar que, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, FIC-SENA-ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y lo relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), cuando corresponda.

PARÁGRAFO 3. En la contratación derivada que realice el IDACO deberá garantizar el pago de la contribución especial de obra así como la tasa pro deporte.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-099-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO

PARÁGRAFO 4. Finalizada la fase de ejecución, el IDACO deberá efectuar la reinversión o devolución de los recursos a favor del departamento por conceptos de rendimientos financieros y saldos no ejecutados, lo cual se reflejará en el acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de los supervisores designados por cada una de las partes, y de su responsabilidad, se creará un Comité Técnico, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la Secretaría de Vivienda

- ➢ El Secretario de Vivienda o quién este designe, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- ➢ El Director para la Mejor Vivienda o quien este designe.
- ➢ El asesor financiero o quien este designe.

2. Por parte del IDACO

- ➢ La Gerente General del IDACO o quién ésta designe.
- ➢ El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien ésta designe.
- ➢ El Subgerente Administrativo y Financiero o quien este designe.

De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser elaborada por la **SV** y enviada para la aprobación y suscripción de las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES Y SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a la primera reunión, la cual se deberá realizar como máximo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, la cual será convocada por la secretaría técnica del comité.
2. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-099-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO

3. Aprobar los municipios en los cuales se realizarán las intervenciones de mejoramientos de vivienda rural, así como el número de intervenciones que se realizarán por Organismo de Acción Comunal, previa presentación de la Secretaría de Vivienda.
4. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades en la ejecución del convenio.
5. Realizar seguimiento al cronograma de actividades y/o plan operativo que se desarrolla en virtud del convenio.
6. Socializar los lineamientos técnicos entregados por la Secretaría de Vivienda para la ejecución del convenio.
7. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el comité anterior.
8. Efectuar seguimiento a las actividades del convenio, las cuales serán aprobadas por mayoría, y quedarán consignadas en las actas de la reunión.
9. Para la toma de decisiones en el comité, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones se realizaran cada vez que sea requerido por los miembros del comité técnico y, de forma extraordinaria, cuando sea convocado por la Secretaría Técnica.

.

PARÁGRAFO 2. En caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro titular, éste podrá ser representado por quien haya designado mediante escrito, y quien ejercerá los mismos derechos y obligaciones que el titular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este convenio se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL IDACO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como, a la normatividad interna de la SV relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SV-CD-CVI-099-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan, se podrá suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CESIÓN. No se podrá ceder este convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes. Por parte de la SV, la supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Vivienda o por quien este designe, y por parte del IDACO por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o por quien la Ordenadora del Gasto designe. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por SV y IDACO, ni de ordenar pagos por actividades que no han sido aprobadas por los ordenadores del gasto, ni de eximir parcial o totalmente al IDACO de

sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. La trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción y en última instancia a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el IDACO no esté de acuerdo con la liquidación que realice la SV, que no firme la liquidación de mutuo acuerdo que elabore la SV, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, con la firma del presente documento el IDACO acepta y faculta a la SV a liquidar en forma unilateral el convenio.

PARÁGRAFO. La falta de entrega oportuna, por parte del IDACO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes, reservándose en tal caso, la posibilidad de reclamar ante la jurisdicción contencioso administrativa cualquier daño o perjuicio causado. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. 6. Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varios de los compromisos generales y/o específicos contenidas en este convenio y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del convenio, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de la SV, podrá exigir a título de sanción, reservándose la posibilidad de reclamar daños y perjuicios adicionales

ante la jurisdicción contenciosa, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las entidades convenientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio Interadministrativo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este convenio aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes. Los datos personales que suministre u obtenga EL IDACO o la **SV** con ocasión de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este convenio o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del convenio, autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO 1. Queda entendido y acordado entre las partes que tienen derecho en todo momento a acceder a los datos que han suministrado y solicitar su corrección, actualización o supresión mediante comunicación dirigida al SUPERVISOR de la otra parte, indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que la SV determine su pertinencia.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento por cualquiera de las partes, a la obligación aquí pactada dará derecho a estas, para adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Las PARTES mantendrán bajo reserva y no podrán propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de cada una, con ocasión de la ejecución de este convenio. Así mismo, las PARTES mantendrán bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado y otras inherentes al desarrollo del convenio. Las PARTES cuidarán la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes

y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Será obligación de Las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero. Por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la Parte que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS EN CONTRATOS O CONVENIOS DERIVADOS. El IDACO exigirá las garantías necesarias en los contratos y/o convenios derivados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos y/o convenios coligados. La SV y el IDACO deberán ser beneficiarios en cada una de las garantías que solicite para los contratos y/o convenios derivados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1. Los estudios previos. 2. El Anexo Técnico. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. 5. Los demás documentos que disponga el presente convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecucióndel convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del convenio se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: 1. Por parte de la SV se remitirán a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Beneficencia piso 3; y al correo electrónico lino.pombo@cundinamarca.gov.co 2. Por parte del IDACO las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Salud piso 3; y al correo electrónico esabogal@cundinamarca.gov.co.

PARÁGRAFO. Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado de manera inmediata a la supervisión de la otra parte, so pena de que se entienda debidamente surtida la notificación sin que se pueda alegar vulneración alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado con su suscripción, lo cual se

entiende realizado con su aprobación o aceptación de cada una de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal de los recursos que se comprometen por parte de la SV.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

Elaboró: Andrés Felipe Rubiano Páramo - Contratista SV